

# Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2024-MPP/A

Puno, 02 de febrero de 2024.

### VISTO:

El oficio N° 407-2023-MDC/A de la municipalidad distrital de Capachica, Informe N° 010-2024-MPP/G-IVP mediante el cual se solicita la aprobación de dimensión de la faja marginal de derecho de vía para la CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO TURÍSTICO Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA, COMUNIDAD DE LLACHÓN, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N°2133719, Informe N° 04-2024-MPP/GM de Gerencia Municipal, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, "(...) que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, "el Alcalde es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

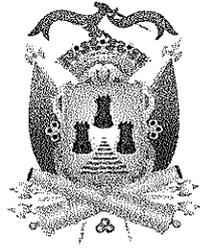
Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, tiene por objeto, (...) a) Definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas. (...). Asimismo, el citado Reglamento en su artículo 32° señala que cada autoridad competente (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), establece y aprueba, mediante Resolución del Titular, el ancho de la faja de DERECHO DE VÍA de la Red Vial del SINAC de su competencia, en concordante con las normas aprobadas por el MTC;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del acotado Reglamento, establece que el MTC, en su calidad de Órgano Rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, es la autoridad competente, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, para dictar las normas correspondientes a la Gestión de la Infraestructura Vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el reglamento. Así también, el literal c) del numeral 4.2 del presente artículo, establece que, los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural. Siendo la autoridad competente para la aplicación el reglamento;

Que, el literal c) del numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento, establece que, los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural. siendo la autoridad competente para la aplicación del Reglamento;

Que, el artículo 32° del Reglamento, establece que cada autoridad competente (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), establece y aprueba, mediante resolución del titular, el





# Municipalidad Provincial de Puno

ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del SINAC de su competencia, en concordancia con las normas aprobadas por el MTC;

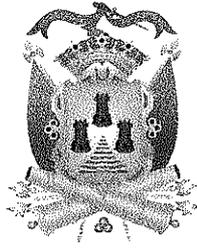
Que, el artículo 8° de la Gestión del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), establece que las autoridades competentes indicadas en el artículo 4° del presente reglamento, son responsables de la Gestión Descentralizada de la Red Vial del Sistema Nacional de Carreteras de su Competencia. Asimismo, la citada norma, en el literal c), numeral 9.1 del artículo 9° señala que los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el plan vial nacional;

Que, mediante OFICIO N°407-2023-MDC-A la Municipalidad Distrital de Capachica, solicita LA APROBACION la dimensión de la faja marginal del derecho de vía para la CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO TURÍSTICO Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA, COMUNIDAD DE LLACHÓN, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N°2133719;

Que, con Informe N° 010-2024-MPP/G-IVP de fecha 19 de enero de 2024, el Ing. José Luis Linares Mendoza – Gerente de IVP – Puno, en el punto 3 de su informe indica que el Glosario de Términos de uso frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado por Resolución Ministerial No. 660-2008-MTC/02 y el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, del capítulo III, que indica en el numeral 304.07 con respecto al uso de derecho de vía **3.1**. La Gerencia del Instituto Vial Provincial de la MPP, solicita aprobar la conformidad al DERECHO DE VIA de las rutas vecinales PU-927, para la CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO TURÍSTICO Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA, COMUNIDAD DE LLACHÓN, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, a la Municipalidad Provincial de Puno –MPP. **3.2**. La presente conformidad en merito a los adjuntos de Inventario Vial presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA y corroborados por el IVP, con la finalidad de consensuar y formalizar el derecho de Vía. Por lo que presentamos el siguiente cuadro N° 01:

Ruta Vecinal	Traectoria	Tramo	Progresiva		Long. Parcial (km)	Longitud total	Faja de Dominio o Derecho de Vía Propuesta (1)			Propiedad Restringida Propuesta (2)
							L. Izq. (m)	L. Der. (m)	Total	
PU-927	Emp. PU-119 (Llachón) - Santa María de Llachón9	T1	0+000	0+180	0.18	3.393	8.00 m	8.00 m	16.00 m	
			0+180	0+270	0.09		8.00 m	8.00 m	16.00 m	
			0+270	0+420	0.15		8.00 m	8.00 m	16.00 m	
			0+420	0+720	0.3		8.00 m	8.00 m	16.00 m	
			0+720	0+870	0.15		8.00 m	8.00 m	16.00 m	
			0+870	1+240	0.37		8.00 m	8.00 m	16.00 m	
			1+240	1+360	0.12		8.00 m	8.00 m	16.00 m	
			1+360	1+560	0.2		8.00 m	8.00 m	16.00 m	
			1+560	1+670	0.11		8.00 m	8.00 m	16.00 m	
			1+670	1+700	0.03		8.00 m	8.00 m	16.00 m	
		T2	1+700	1+730	0.03		8.00 m	8.00 m	16.00 m	
			1+730	1+740	0.01		8.00 m	8.00 m	16.00 m	
		T3	1+740	1+920	0.18		8.00 m	8.00 m	16.00 m	
			1+920	3+270	1.35		8.00 m	8.00 m	16.00 m	
			3+270	3+340	0.07		8.00 m	8.00 m	16.00 m	
			3+340	3+393	0.053		8.00 m	8.00 m	16.00 m	





# Municipalidad Provincial de Puno

Que, en el párrafo anterior, el cálculo para el ancho de derecho de vía, son de carretera de tercera clase, según lo dispuesto en el DG-2018, el cual contempla un ancho de 16.00 m. como mínimo, pero se ha establecido anchos que estén dentro de los parámetros y asumiendo una holgura adicional, por la accidentabilidad de la zona;

Por tanto, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y por los artículos 6° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el ancho de la faja de “DERECHO DE VIA” de las rutas vecinales PU-927, en concordancia al artículo 32° del Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, para la **CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO TURÍSTICO Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA, COMUNIDAD DE LLACHÓN, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO**, con CUI N°2133719, en función a la clasificación de la carretera por demanda y orografía, según el siguiente detalle.

**RED VIAL VECINAL, RUTA PU-927: EMP. PU-119 (LLACHON) – SANTA MARÍA DE LLACHON**

DEMANDA IMDA (veh/día)	OROGRAFIA	CLASIFICACION CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m.)
IMDA<400	Tipo 1 y 2	Tercera Clase	16 m. (8 m. a cada lado del eje)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia del Instituto Vial Provincial de Puno, a la Municipalidad Distrital de Capachica y demás Áreas Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, la publicación de la presente Resolución y los criterios de priorización aprobados en el artículo primero, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
 Sr. Sergio Carlos Juárez Checa  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
 Lic. Javier Ponce Roque  
 ALCALDE

